



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 340-2025-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

Expediente Nº 2306, de fecha 03 de septiembre de 2025, Oficio N.º 0666-2025-UNAMAD-R/OTI, de fecha 03 de setiembre de 2025, Acta de reunión, de fecha 05 de mayo de 2025, Acta de reunión de fecha 04 y 21 de agosto de 2025, Resolución Nº 190-2021-UNAMAD-VRI, de fecha 07 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución N° 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la licencia institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 30220, establece que: "*son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*";

Que, el artículo 48º de la Ley N° 30220, establece que: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas*";

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210º del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución N° 218-2022-UNAMAD-R de fecha 27 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la UNAMAD aprobó el «Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAMAD» en cuyos artículos "65º y 66º" se establecen atribuciones y funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT) y en artículos "67º y 68º" se establecen atribuciones y funciones de la Dirección del Instituto de Investigación (INI);

Que, con el Oficio N.º 0666-2025-UNAMAD-R/OTI, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), comunica al Vicerrectorado de Investigación, la culminación del desarrollo del nuevo sistema informático institucional denominado SIGESI-VRI (Sistema de Gestión y Seguimiento de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación), que reemplazará al sistema vigente SIGVRI, para ello resulta necesario **oficializar mediante acto resolutivo**; la puesta en producción del referido sistema a fin de validar su funcionamiento en un entorno real, identificar posibles incidencias y realizar ajustes de optimización que solo se evidencian en la operación cotidiana con usuarios finales; manifestando su compromiso de realizar el monitoreo constante, brindar soporte técnico permanente a las áreas usuarias e implementar las correcciones y mejoras que resulten necesarias, garantizando la continuidad de los servicios institucionales y la transferencia de conocimientos técnicos al personal encargado;

Que, la modernización de la gestión tecnológica de la investigación constituye un pilar estratégico para fortalecer los procesos de investigación científica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, permitiendo eficiencia, trazabilidad y transparencia en el seguimiento de los proyectos de investigación;

Que, con Expediente N° 2306, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 340-2025-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 05 de septiembre de 2025

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la **RESOLUCIÓN N° 190-2021-UNAMAD-VRI**, que aprueba la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Gestión del Vicerrectorado de Investigación (SIGVRI versión 1.0) o cualquier otro documento que se oponga al presente.

ARTÍCULO 2º: OFICIALIZAR, la entrada en vigencia del sistema informático denominado SIGESI-VRI (Sistema de Gestión y Seguimiento de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación), desarrollado por la Oficina de Tecnologías de la Información, a partir de la emisión del presente documento.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información realice el monitoreo constante del sistema SIGESI-VRI, registre las incidencias y sugerencias de mejora, implemente los ajustes necesarios de manera continua y brinde soporte técnico permanente a las áreas usuarias.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR, al Instituto de Investigación (INI) y a las demás dependencias involucradas en los procesos de gestión de la investigación, la coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) para la adecuada implementación y uso del sistema SIGESI-VRI.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, la presente resolución al Instituto de Investigación (INI), al Vicerrectorado Académico, a las Decanaturas, y demás Interesados de la UNAMAD, a fin de que se proceda con la actualización de la información en la «Base de Datos de Proyectos de Investigación, Plataforma de Gestión del Ecosistema de (I+D+i+e) y/o SIGESI-VRI».

ARTÍCULO 6º: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:
VRI
VRA
INI
OTI
Interesados
VRI/Secre
Archivo